

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNIICIPAL DE AIBONITO
AIBONITO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 7

SERIE: 2020-2021

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 07-10-2021

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CENTRO COMUNAL LA PLATA A LA EMPRESA DEL VALLE GROUP, INC. PARA SER UTILIZADO COMO OFICINA DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN A SER DESARROLLADO POR DICHA EMPRESA POR LA SUMA DE CUATROCIENTOS DÓLARES MENSUALES POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: El Municipio de Aibonito es el titular de un inmueble localizado en el Centro Comunal La Plata, el cual se describe a continuación:

"RUSTICA localizada en la Carretera PR-173 Ramal PR-728 KM 1.5, del Barrio La Plata, cuyo número de catastro es el 298-000-002-38, con un área aproximada de trescientos metros cuadrados (300 mc); en una estructura de hormigón de un (1) nivel; Por el Norte con solar propiedad de Pedro J. Pérez y con la PR-728; Por el Sur con la Escuela Carmen Z. Vega; Por el Este con la PR-728; y por el Oeste con la Escuela Carmen Z. Vega."

POR CUANTO: Del Valle Group, Inc. estará llevando a cabo un proyecto de construcción en las inmediaciones del Barrio La Plata, para lo cual ha solicitado al Municipio de Aibonito le permita arrendar la propiedad antes descrita para establecer en ella la Oficina del proyecto de construcción, por un término de seis (6) meses, renovable mediante mutuo acuerdo de las partes.

POR CUANTO: El Artículo 1.008, Inciso (r) de la Ley 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, faculta al gobierno municipal para contratar con cualquier persona natural o jurídica la administración delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y la operación de programas o instalaciones municipales donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas. Además dicha disposición legal establece que la formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la legislatura municipal. La mencionada disposición de ley, lee como sigue:

"Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios

Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(a)...

(r) *Contratar con cualquier persona natural o jurídica, la planificación para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. Tales actividades incluirán la contratación de proyectos conjuntos con entidades privadas, con o sin fines de lucro, para la construcción y el desarrollo de viviendas de interés social, el desarrollo y la operación de programus o instalaciones municipales, el desarrollo de proyectos, operaciones y actividades de ecoturismo y/o turismo sostenible, y cualesquiera otras donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal."*

POR CUANTO:

El Artículo 2.030 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico dispone que cuando el interés público así lo requiera, el Municipio, mediante Ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de Subasta Pública. Dicha disposición de ley, lee como sigue:

"Artículo 2.030 — Arrendamiento Sin Subasta

No obstante, lo dispuesto en el Artículo 2.035 de este Código, cuando el interés público así lo requiera, el municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevaletientes en el mercado.

El arrendamiento de nichos o parcelas que hayan de dedicarse a la inhumación de personas fallecidas está excluido del procedimiento de subasta. El municipio dispondrá por ordenanza todo lo relativo a este tema."

POR CUANTO:

El Artículo 1.039, Inciso d, de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone lo siguiente:

"Artículo 1.039 — Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal

La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:

(a) ...

(d) *Aprobar la permuta, gravamen, arrendamiento o venta de bienes inmuebles municipales."*

POR TANTO:

Ordénese por la Honorable Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico, lo siguiente:

Sección 1^{ra}:

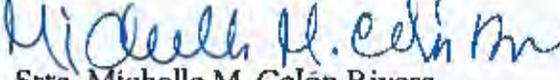
Se autoriza el arrendamiento del inmueble descrito en esta Ordenanza Del Valle Group, Inc. para establecer una Oficina para un proyecto de construcción a ser desarrollado por dicha empresa, por un canon de arrendamiento de cuatrocientos dólares (\$400.00) mensuales por un término de seis (6) meses, renovable mediante mutuo acuerdo de las partes.

Sección 2da.

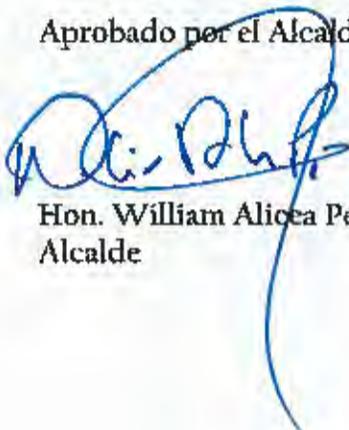
Esta Ordenanza regirá inmediatamente después de su aprobación. Copia de la misma se remitirá a las agencias concernidas.

Aprobado por la Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico, el 21 de octubre de 2020.


Hon. Edgardo J. Medina Rolón
Presidente Legislatura Municipal


Srta. Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobado por el Alcalde de Aibonito, Puerto Rico, el 23 de octubre de 2020.


Hon. William Alicea Pérez
Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, Michelle M. Colón Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aibonito, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 7, Serie 2020-2021, adoptada en la cuarta reunión correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2020, titulada:

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CENTRO COMUNAL LA PLATA A LA EMPRESA DEL VALLE GROUP, INC. PARA SER UTILIZADO COMO OFICINA DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN A SER DESARROLLADO POR DICHA EMPRESA POR LA SUMA DE CUATROCIENTOS DÓLARES MENSUALES POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES; Y PARA OTROS FINES.

Certifico además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha sesión:

Hon. Edgardo J. Medina Rolón
Hon. Gerardo Zayas Martínez
Hon. Marta V. González Rodríguez
Hon. Humberto Cruz Fuentes
Hon. Santos Soliván Rolón

Hon. Carmen M. Ayala Rosado
Hon. Carlos R. Colón Miranda
Hon. Guillermo N. Morales Rivera
Hon. Miguel A. Bisbal Vázquez
Hon. Ramón E. Meléndez Negrón

Y con el voto en contra: Ninguno.

Y con la inhibición: Ninguno.

Que la misma fue aprobada por el Alcalde, Hon. William Alicea Pérez, el 23 de octubre de 2020.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE expido la presente con mi firma y sello del Municipio Autónomo de Aibonito, hoy, 23 de octubre de 2020.



Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal